



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

Mando de Operaciones  
Jefatura de Armas, Explosivos y Seguridad  
Servicio de Protección y Seguridad

**ACUERDO DE 10 DE JUNIO DE 2021, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, POR EL QUE SE APRUEBA Y SE HACE PÚBLICA LA LISTA DE LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA GUARDAS RURALES Y SUS ESPECIALIDADES EN LA CONVOCATORIA 1/2021 Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS ASPIRANTES PUBLICADOS PARA SER DECLARADOS APTOS.**

En virtud de lo dispuesto en la base 2.3 de la Resolución de 03 de noviembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para guardas rurales y sus especialidades (B.O.E. núm. 301, de 16 de noviembre de 2020), se dispone lo siguiente:

**PRIMERO.-** *Anulaciones y modificaciones de preguntas.*

Queda nula la pregunta 38 del examen de Guarda Rural y se consideran como válidas las tres respuestas correspondientes a la pregunta 6 de Guardapesca Marítimo.

**SEGUNDO.-** *Lista de admitidos.*

Aprobar y hacer pública en el ANEXO I al presente Acuerdo la relación de participantes que han resultado aptos provisionales en las pruebas de selección de la convocatoria 1/2021 para guardas rurales y sus especialidades.

De igual forma, según lo dispuesto en la base 4 de la citada Resolución, se acuerda que aquellos participantes que **no** han sido declarados aptos en las pruebas de habilitación de materias comunes para guardas rurales y hubieran solicitado también su participación en sus especialidades de guarda de caza y guardapesca marítimo, serán excluidos del proceso de las mencionadas especialidades.

**TERCERO.-** *Acreditación de requisitos.*

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, tanto originales como, en su caso, las copias de los mismos deberán, si estuvieran redactados en otros idiomas, ser acompañados de la traducción autenticada al castellano.

En todo caso, cuando los documentos presentados sean fotocopia del original, deberán ser debidamente autorizados o compulsados de acuerdo con la normativa vigente. La compulsación deberá afectar a la totalidad de las páginas del documento y, cuando proceda, a las dos caras de las mismas, no considerándose válida cuando carezca de identificación personal y firma del funcionario que la extienda. A estos efectos, no se aceptarán los documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá acreditarse por el interesado.





**CUARTO.- Plazo y forma de acreditación de requisitos.**

Según lo establecido en la base 6 de la convocatoria, en el plazo de **DIEZ días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo**, los interesados deberán remitir al Servicio de Protección y Seguridad de la Dirección General de la Guardia Civil -C/ Batalla del Salado nº 32, 28045-Madrid, los documentos acreditativos que se relacionan:

	Documentación
<b>A</b>	Declaración jurada a la que se refiere la Base 6.1.e de la convocatoria, cumplimentada conforme al modelo reproducido como en el Apéndice II de la misma.
<b>B</b>	Documentación que acredite estar en posesión de la titulación académica exigida según la Base 6.1.b de la convocatoria.
<b>C</b>	Certificado original de aptitud psicofísica, según lo dispuesto en la Base 6.1.c de la convocatoria.
<b>D</b>	Fotocopia compulsada del diploma o certificación acreditativa de haber superado el curso de formación de guarda rural y/o sus especialidades, según los casos, expedido por un centro de formación de seguridad privada que haya sido autorizado por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad, o bien haya presentado declaración responsable de apertura y funcionamiento, y que cuente con profesores habilitados por la Comisión de Valoración del Profesorado de la Guardia Civil.

De acuerdo con lo establecido en el punto 6.2 de la convocatoria, los aspirantes que previamente se encuentren habilitados como vigilantes de seguridad o como guardas rurales, por haber superado pruebas de selección anteriores a la presente convocatoria o por haber canjeado sus anteriores títulos-nombramientos o acreditaciones por la Tarjeta de Identidad Profesional de guarda rural, regulada en la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero sobre personal de seguridad privada, están **exentos** de la presentación del documento **B**: *“Documentación que acredite estar en posesión de la titulación académica exigida según la Base 6.1.b de la convocatoria.”* de la base 1.2c *“Requisitos: para ser admitidos a la realización de las pruebas...”*

Los documentos solicitados podrán ser presentados directamente en las dependencias del Servicio de Protección y Seguridad, remitirse directamente a su dirección postal, o bien ser dirigidos a éste a través de cualquier dependencia de la Guardia Civil así como de cualquier otra de las referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





#### **QUINTO.-** *Publicación del Acuerdo*

Los interesados podrán consultar los resultados obtenidos en las distintas pruebas introduciendo para ello su DNI/NIE a través de las siguientes plataformas:

- 1) Página web de la Dirección General de la Guardia Civil [www.guardiacivil.es](http://www.guardiacivil.es):

*Servicios al Ciudadano - Tablón de Anuncios – Guardas Rurales*

- 2) Página web del Ministerio del Interior [www.interior.gob.es](http://www.interior.gob.es):

*Servicios al Ciudadano – Procesos Selectivos – Guardas Rurales*

Asimismo, podrán obtener información sobre este Acuerdo en las Intervenciones de Armas y Explosivos y Comandancias de la Guardia Civil; en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Guardia Civil, C/ Guzmán El Bueno, 110, de Madrid, teléfono 900.10.10.62; Departamento de Formación del Servicio de Protección y Seguridad, sito en C/ Batalla del Salado 32, 28045 Madrid, en el teléfono 915142970 y/o la dirección de correo electrónico [dg-seprose-segprivada@guardiacivil.org](mailto:dg-seprose-segprivada@guardiacivil.org)

#### **SEXTO.-** *Reclamaciones.*

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Seguridad, en los términos y forma previstos en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar cualquier información relacionada con el presente Acuerdo o el proceso selectivo en curso, los interesados podrán dirigirse a la cuenta de correo electrónico del Servicio de Protección y Seguridad (Sección de Gestión de Seguridad Privada): [dg-seprose-segprivada@guardiacivil.org](mailto:dg-seprose-segprivada@guardiacivil.org).

EL COMANDANTE  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Manuel Martínez Milán.  
(Firmado electrónicamente)

